



## EL DERECHO NATURAL A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: HACIA OTRO SISTEMA<sup>1</sup>

*Héctor H. Hernández\**

SUMARIO: I. Bases del iusnaturalismo solidarista. 1. La esclavitud. 2. Naturalmente sociopolítico. Posición divergente. 3. Histórico y patriótico. Divergente. 4. Naturaleza defectuosa. Divergente. 5. Aspectos necesarios y contingentes de la política. Divergente. 6. Los principios de la política. Divergente. 7. Las preguntas de la política. 8. Participación en la vida política. 9. "República". 10. Bondades. II. La doctrina hegemónica. 1. Soberanía popular. 2. Doctrina formal y lenguaje diario. III. Tres observaciones. 1. Impensable en serio. 1.1. Lo que el rechazo no significa. 1.2. El art. 33 de la CN. 2. Reductivismo científico. 3. Fundamentos sobre el origen de la autoridad. IV. La "promesa" de la doctrina hegemónica sobre los partidos políticos. 1. El fallo "Ríos", de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. V. Algunas observaciones de la Corte. 1. Fantasía. 2. Imposibilidad. VI. La teoría del complot. VII. Orden natural y participación. 1. Pasos a seguir. VIII. Conclusión.

*Puede hablarse hasta de un derecho  
natural de la persona humana a la participación en la vida social*

Carlos Alberto Sacheri<sup>2</sup>

### I. BASES DEL IUSNATURALISMO SOLIDARISTA

Parece que hoy el derecho subjetivo natural del hombre a la participación en la vida política no necesitaría especial esfuerzo demostrativo.

---

\*Publicamos este artículo del Profesor Hernández como homenaje a su memoria, fallecido el 12.10.2021, recordándolo como un generoso colaborador de nuestras publicaciones.

<sup>1</sup>Texto, con leves retoques, de la ponencia del autor, Director del Instituto de Filosofía del Derecho (IFIDE) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad FASTA, al II Congreso de Filosofía del Derecho y Jornadas de Derecho Natural, Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Septiembre de 2009. Agradecemos al prof. Sergio R. Castaño el hacernos llegar este texto, que publicamos en homenaje al prof. Hernández, recientemente fallecido (vid. In Memoriam en este mismo volumen).

<sup>2</sup>*El orden natural*, 6ta. ed, Cruzamante-Vórtice, Buenos Aires, 2008, 213.

Nos proponemos justificarlo sumariamente y subrayar especialmente que *la razón de ser* del mismo, que hace a sus fundamentos, *determina su sentido y sus alcances*, debe presidir su *reglamentación* y es el *test de corrección* de funcionamiento de cualquier sistema político en su aspecto importantísimo como es el relativo a la representación política.

Si los derechos fundamentales son los fundados en la *naturaleza humana*, obviamente que el tema transitará ante todo por la *filosofía del derecho* antes que por las dimensiones del *derecho constitucional positivo*. Se trata de una cuestión primero de *madera humana iusfilosófica* y segundo de *legislación política positiva*.

Queremos evitar que tras la dimisión de aquel derecho natural, se acepte luego sin discernimiento la palabra, u otras como “democracia”, sin precisar qué acepción se utiliza, y se termine sin crítica pasando por buenas algunas concepciones o realidades que son su puntual negación. Decimos que la negación de la participación política ciudadana, o de la democracia como participación política, y anticipamos desde ya el ejemplo de que una elección en que se me hace votar a quien no quiero, porque no hay posibilidad de agregados ni tachaduras en las “listas sábanas”, no es verdaderamente elección. Y que si esto se quiere curar diciendo que en realidad se votan plataformas que no existen, no se sana nada y seguimos en la negación del derecho natural del hombre a la participación política.

## 1. LA ESCLAVITUD

Para abrirnos camino en la justificación indaguemos en lo que sería la contraposición más extrema contra la admisión de tal derecho fundamental. Sería la consideración del hombre como esclavo; como cosa, solo instrumento de otro hombre.

En contra de esto, y basados en el rechazo que nos provoca la esclavitud, decimos que el hombre tiene una dignidad (la dignidad “estática”). La tiene por ser persona, substancia racional, inteligente y libre. El hombre se autoconduce (tiene conductas), se autodirige. Es providente de sí mismo. Resuelve cosas sobre su vida. En esa nota se ha de asentar el derecho fundamental a la participación.

## 2. NATURALMENTE SOCIOPOLÍTICO

Pero la cosa no para aquí, porque además es *naturalmente sociopolítico*. Quiere decir que está llamado a un orden en el que debe insertarse, y debe conducirse en un nosotros, hacia su bien más perfecto que, en el aquende la muerte, es el *bien común político*.

Nota subsecuente a la natural sociopoliticidad es la necesidad de autoridad (con la que se opera ya esa relativa derogación política de la

igualdad absoluta), a la cual llamaremos *jerarquía* y a la que volveremos, sin perjuicio de que subsista la igualdad esencial de naturaleza.

### *Posición divergente 1*

Esto se opone a la concepción de derecho natural racionalista, que es *contractualista*, base de la doctrina de la *soberanía popular*, que viene a negar la necesidad del mando y la obediencia, tema al que también volveremos.

### 3. HISTÓRICO Y PATRIÓTICO

Además el hombre es, por su relación con el tiempo y la tierra, naturalmente histórico y patriótico<sup>3</sup>.

### *Divergente 2*

Esto se opone, de nuevo, al abstractismo universalista propio del contractualismo. Quiere decir que en cada lugar hay que establecer el sistema que mejor se adapte no solo a los principios inmutables sino a la realidad diferenciada.

### 4. NATURALEZA DEFECTUOSA

Tiene una naturaleza fracturada

### *Divergente 3*

Lo que se opone a la concepción del hombre todo-bueno, sin pecado original, à la Rousseau.

### 5. ASPECTOS NECESARIOS Y CONTINGENTES DE LA POLÍTICA

En la política hay elementos científicos que obviamente son universales, pero la decisión política tiene una dimensión general y una dimensión prudencial. "Segundo tiempo de la política".

---

<sup>3</sup>Desarrollamos el tema en "El Hombre" (*Clases de Filosofía del Derecho*, Volumen II), Instituto de Filosofía del Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad FASTA, Mar del Plata, 2002; en "Hombre y moral: la *pietas* patriótica", en *Sapientia*, Buenos Aires, La Plata, Nº 167-8, vol. II (volumen de Homenaje a Monseñor Octavio Nicolás Derisi, 173/190); y en "El amor a la Patria", en *Cuadernos de espiritualidad y teología*, Nº 15, Centro San Jerónimo, Santa Fe de la Veracruz, 1996, 119/160.

#### *Divergente 4*

Contra el derecho constitucional racionalista, de signo abstractista, que admitiría “un solo tiempo”, universal, igual para todos los países, sin margen para las particularidades de los pueblos.

#### 6. *LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA*

Por esa universalidad es que podemos hablar de los principios de la política, sintetizando los cuales aludimos al fin del bien común integralmente entendido, y a los principios de solidaridad, subsidiariedad, jerarquía y participación con responsabilidad<sup>4</sup>.

De estos principios, ya dijimos algo del de *jerarquía*, y en cuanto al de *subsidiariedad*, digamos que este supone el hombre con su dignidad ya aludida, pero de ningún modo adunado sin intermediarios a la sociedad total, sino insertado en ella a través de matrimonios, familias, organizaciones de base funcional o de base territorial, municipios, gremios, provincias, regiones... el principio de subsidiariedad supone un pluralismo social o concepción orgánica de la sociedad.

#### *Divergente 5*

Se opone a la concepción de la sociedad integrada por individuos y solo por individuos. Individualismo.

#### 7. *LAS PREGUNTAS DE LA POLÍTICA*

Tomando pie en Bidart Campos en su *Derecho político* y ampliando su espectro, diríamos que las grandes preguntas de la política son:

¿Por qué la autoridad y la obediencia? ¿Quién gobierna? ¿Quién debe gobernar? ¿Para qué gobierna? ¿Cómo gobierna? ¿Cómo se elige al que gobierna? ¿Cómo se controla y responsabiliza al que gobierna? ¿Cómo se representan y hacen conocer los intereses, las necesidades, los deseos del pueblo ante quienes gobiernan?

La tematización de las respuestas a esta pluralidad de preguntas es materia, como fácilmente se advierte, de distintos aspectos del saber político. Así ¿quién gobierna?” y “¿para qué (de hecho) gobierna?” es una cuestión sociológica que se puede contestar, por ejemplo, diciendo que gobierna una mafia tal o cual, o que el rey o el primer ministro gobiernan para enriquecer a su familia. Repetimos: cuestión sociológica. En cambio la respuesta a “¿Cómo gobierna?” supone criterios axiológicos de juicio.

---

<sup>4</sup>Por todos véase sobre este: “Los principios de la política según Santo Tomás”, de Carlos Alberto Sacheri, *Mikael*, Paraná, 1974, N° 7.

## 8. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA

“Participar” significa “tomar parte”. Y el hombre, ente inteligente y libre, toma parte de distintas maneras, en forma activa o pasiva<sup>5</sup>. Por de pronto, *conociendo lo que sucede*.

## 9. “REPÚBLICA”

La polis es cosa de todos, *res publica*, y por esencia la república no es del gobernante. De donde viene el principio subsecuente de la necesidad, que aquel debe cumplir, de informar y rendir cuentas de la administración de lo que no le pertenece<sup>6</sup>. Que todos conozcamos, en la medida de lo posible, lo que pasa.

Por donde tenemos una reivindicación iusnaturalista de la república entendida no como lo opuesto a la monarquía, sino como la cosa de todos que, como tal, plantea ciertas exigencias, en primer lugar a los gobernantes. En esa concepción hay lugar, como fácilmente se advierte, para la inserción de un verdadero *saber constitucional con bases naturales*.

También se participa cuando se es *consultado y se opina* tanto sobre las necesidades como sobre las soluciones a los problemas de la polis.

También se participa en la vida política ejerciendo el control y la responsabilización de quienes gobiernan.

También se participa tanto cuando *se es elegido y se toma parte en el gobierno*, como cuando se elige a quienes han de gobernar.

## 10. BONDADES

Utilizando de nuevo cierta apelación al absurdo, pensemos en la existencia de una hipotética AAA, Asociación Antidemocrática Absolutista, que se proponga como objetivo evitar la participación popular en la vida política. ¿Qué pasaría si en el seno de la citada AAA no se tiene en cuenta a un distinguido y eficiente antidemocrático de la primera hora y se lo deja de lado, salvo para pagar la cuota societaria, y qué diría él sobre tal exclusión y en nombre de qué principios protestaría? Conjeturamos que dicha persona estaría en desacuerdo y que alegaría su derecho natural a la participación (si como enseñaba Platón hasta en las asociaciones ilícitas

---

<sup>5</sup>Sacheri, *El orden natural*, cit., 213.

<sup>6</sup>En ese sentido las minuciosas rendiciones de cuentas de Juan Manuel de Rosas, que entendió cumplir un deber que no le impusieron como condición a las facultades extraordinarias (limitadas a la defensa de la religión y la federación), no tiene punto de comparación con lo que sucedió después, por ejemplo con la no consideración de la aprobación de la cuenta de inversión por años, la no confección de la ley de presupuesto, o el ejercicio con autorización o sin ellas de las facultades extraordinarias de que goza al menos de hecho normalmente el Poder Ejecutivo, que nos conduce como a una satrapía.

se exige una mínima práctica de la justicia, muy a su pesar maliciamos que el supercampeón de la antidemocracia pediría participación).

Pues bien, anudando conceptos antes desperdigados, digamos que de la naturaleza del hombre brota un derecho a la participación política que es independiente de los *argumentos de utilidad* que puedan añadirse, y que en efecto ahora mencionaremos.

Es cierto, en este aspecto, que “cuatro ojos ven más que dos”, también a la hora de presentar las necesidades tanto como la de tomar las decisiones.

Es cierto, también, como lo viera Tomás de Aquino aludiendo a la república romana, que es conveniente que los ciudadanos participen, para considerar a la república como cosa propia (propia común), lo cual vale tanto para que tomen más iniciativas y espontaneidad como incluso para que obedezcan las leyes.

Es cierto, también, que los que conocen con inmediatez a las personas quizás puedan en general elegir mejor a su representante.

Este sería un esquema básico de una doctrina constructivista básica de iusnaturalismo solidarista sobre el derecho natural a la participación política.

Pero quede dicho que ese derecho natural a la participación no puede tomarse aisladamente, se integra con los principios y preguntas de la política, arriba mencionados, y que no puede tomarse como si fuera el único. Y téngase presente lo ya dicho sobre “el segundo tiempo” en el conocimiento político.

## II. LA DOCTRINA HEGEMÓNICA

Como ya dijimos, la construcción doctrinaria hegemónica no da su lugar a tal “segundo tiempo” y exhibe como una especie de derecho natural inmutable, válido en todo e igualmente en todas partes y no solo en sus grandes principios, la llamada *doctrina de la soberanía popular*.

### 1. SOBERANÍA POPULAR

Se podría enunciar diciendo que el pueblo (entendido como multitud) es soberano como fuente de todo derecho, que puede tomar las grandes decisiones políticas sin que en ellas su voluntad esté sometida a un orden natural. Dicha soberanía se ejercería por el voto universal, votando los individuos en tanto individuos y solo por sí mismos, tomándose las decisiones de la mayoría como si fuesen las decisiones de todo pueblo soberano (Rousseau).

Pero como los mortales no conoceríamos nunca una política objetiva, se suele añadir el ingrediente relativista del cual inesperadamente se concluye que debieran respetarse todas las distintas ideas para la conducción

del Estado<sup>7</sup>. Que se expresan –según la configuración más moderna de la doctrina– por la mediación de los partidos políticos. Pluralismo, se le llama. Como no todo el pueblo puede gobernar ni alcanzar unanimidades gobernarán los elegidos en nombre del pueblo.

## 2. DOCTRINA FORMAL Y LENGUAJE DIARIO

Si esto es lo que aparece formalmente en cuanto usted prende la televisión o la radio o escucha una clase de derecho constitucional o filosofía del derecho en la universidad, hablando de lo que sería la doctrina, de ninguna manera es lo que aparece cuando en la televisión o la radio o en los libros politológicos o en la universidad se habla de la política real, que no tiene nada que ver con esto y se da de patadas con tal libreto.

Por de pronto, y para hacerlo bien claro, *cuando se analiza la ley de radiodifusión o la política agropecuaria o quién eligió al Presidente Kirchner o a la presidenta ibídem, nadie mienta ni por las tapas que el pueblo ha de decidir ni decidió en forma determinante*. Muy por el contrario, se llega a decir que Duhalde, para que no salga elegido Menem, eligió a Kirchner. Y que Kirchner eligió a su mujer presidente, como en una satrapía.

## III. TRES OBSERVACIONES

Antes de ir a la “promesa” sobre los partidos políticos que nos da la doctrina de la soberanía popular, haremos estas tres someras críticas.

### 1. IMPENSABLE EN SERIO

Por de pronto, no estará de más remachar que esto de que el pueblo gobierne es un disparate mayúsculo que nadie puede admitir ni de hecho admite. Ni nos convence ni sus propios mentores se convencen de ella porque es indefendible. Repetimos que basta oír hablar de la cocina política diaria para advertir que esto no cuenta en serio para nada.

Digamos que la “teoría del equipo de fútbol”, cualquier “teoría de la organización de la empresa” o de “conducción de personal” o “del éxito del grupo”, o de “dirección de una guerra” o de cualquier política o campaña, ni siquiera se ocupa de rechazar la extravagancia de que en cualquier tipo de comunidad o de grupo todos gobiernen... porque es

---

<sup>7</sup>Esta teoría merece estas dos observaciones: 1) Admite lo que impugna, toda vez que se opone a cualquier verdad objetiva, pero consagra como verdad objetiva absoluta que hay que respetar todas las ideas. 2) De que no haya verdades moral-objetivas no se sigue que se deban respetar todas, como una proposición que tenga más fuerza que la doctrina de que cada uno es dueño de imponer lo que le plazca. Platón nos quiso enseñar que el relativismo (Gorgias) tiene en sus entrañas el embrión de la tiranía (Calicles).

lisa y llanamente impensable... Es una especie de religión, de ficción, bien anatematizada por Bidart Campos con su librito *El mito del pueblo como sujeto, de gobierno, soberanía y representación*, al que me remito, así como a los trabajos de Sergio Castaño<sup>8</sup>. Si no fuera por la pseudoreligión al uso, no habría ni que considerarla siquiera. Y resulta obvio que los grandes problemas de la comunidad, el relativo a la participación política incluido, no pueden resolverse mediante ficciones de este tipo.

### 1.1. *Lo que el rechazo no significa*

No se afirma que los resultados de las elecciones equivalgan a un cero absoluto político. Pero no está ahí una influencia política principal sino muy secundaria y muy derivada de otras eficiencias más importantes, sin perjuicio de los fraudes practicados en el camino. No se niega que el Estado, que se compone ante todo y principalmente del pueblo, sea soberano. Ni que el bien del pueblo deba ser el norte legitimante de la acción política so pena de la ilegitimidad y de la consabida resistencia. Ni que sea necesaria y conveniente la participación política popular, como queda dicho y redicho –al extremo de que es el núcleo de este trabajo–.

### 1.2. *El art. 33 de la CN*

Y en cuanto a la mención que de ella se hace en el artículo 33 de la Constitución Nacional escrita, además de apelar a la autoridad del más fecundo de los constitucionalistas argentinos (que no dejó de serlo por aquel librito citado en nota 8 ...), agreguemos que los cuerpos legales no tienen competencia para hacer filosofía política, y que colocar en el pueblo la fuente última de la autoridad es incompatible con colocarla en donde lo hace el Preámbulo.

Dios es “fuente de toda razón y justicia”...

## 2. *REDUCTIVISMO CIENTÍFICO*

En segundo lugar, se advierte que esta posición, si es aceptada coherentemente, viene a reducir todas o casi todas las muy plurales y diferenciadas “preguntas de la política” que vimos más arriba, a una sola. Como “elegir es gobernar” y el pueblo debe gobernar-elegir, en rigor de verdad habría que decir que toda la ciencia política se encerraría en la elección. Y, al menos

---

<sup>8</sup>Germán José Bidart Campos. *El mito del pueblo como sujeto de gobierno de soberanía y de representación*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960. Se me informa que en una obra póstuma publicada en México mantiene esta doctrina. Cfr. también Sergio Raúl Castaño, “¿Por qué Bidart Campos llamó ‘mito’ a la soberanía del pueblo?”, capítulo IV del libro *Principios políticos para una teoría de la Constitución*, Ábaco, Buenos Aires, 2006.

de hecho, sus doctrinarios suelen reducir la participación a la elección; incluso cierta concepción que parece hegemónica suele sostener que la legitimidad de origen da por siempre legitimidad de ejercicio, fruto de lo cual sería la conclusión práctica de que “ante el mal gobierno hay que esperar la próxima elección” y aguantar pacientemente. Esto va contra el derecho natural imprescriptible del pueblo, que bien explicó Lamas, a ser bien gobernado<sup>9</sup>. Y contra la Constitución Nacional que prevé, contra el mal gobierno, el juicio político.

Esa doctrina con ese alcance, y la monserga de que ante todo y por sobre todo “hay que conservar la gobernabilidad y que el gobierno llegue hasta el fin de su mandato”, es inconstitucional. Si hay mal desempeño o si hay “delito en el ejercicio de sus funciones” o comete “crímenes comunes” el Presidente de la República puede y debe ser acusado (art. 53 CN) y “juzgado” (art. 59) y destituido (60).

### 3. FUNDAMENTOS SOBRE EL ORIGEN DE LA AUTORIDAD

En cuanto a los fundamentos últimos de la autoridad sostenidos por la doctrina en análisis habría que distinguir los aspectos *teológicos* de los *filosóficos*. En cuanto a lo filosófico tenemos dos elementos que avalan su rechazo: la aludida base empírica de que el pueblo no gobierna ni puede gobernar y la mostración de que hay ley jurídica natural a la cual el hombre –aunque sea “el pueblo”– se debe subordinar.

También el pueblo como tal, si se quiere la mayoría del pueblo o lo que fuese, debe subordinarse a la ley jurídica natural (no nos oponemos a Suárez con oposición grave, pues este admitía a Dios como fuente de toda juridicidad, admitía que hay ley natural, y tenía un concepto orgánico de pueblo)<sup>10</sup>.

En cuanto a lo *teológico* (aparte de su uso como instrumento de descristianización y en contexto claramente ateo y antievangélico y para destruir la Iglesia, en especial con la vuelta a la democracia en 1983 en la Argentina y la política cultural total), esta doctrina desconoce el origen divino del poder y –nos estamos repitiendo con el nivel filosófico– también

---

<sup>9</sup>La legitimidad de origen no puede ser saneada por una ilegalidad de ejercicio, por más continuada que esta sea. Y la legalidad constitucional apoyada en esta es solo legalidad aparente. En otras palabras. el derecho de la comunidad política a ser bien gobernada es imprescriptible (Félix Adolfo Lamas, *Ensayo sobre el orden social*, 2da. edición, Instituto de Estudios Filosóficos Santo Tomás de Aquino, Buenos Aires, 1990, 256).

<sup>10</sup>Desde el punto de vista católico es doctrina discutible (no la comparto, pero obviamente lo que yo pienso no es un dogma que descalificaría las posiciones contrarias como incompatibles con la doctrina católica).

la ley jurídica natural, contra la doctrina del Libro de los Proverbios y la del apóstol San Pablo y obviamente la doctrina católica común<sup>11</sup>.

Dicho lo cual vamos a centrar nuestra consideración solo en ese aspecto que suele ligarse modernamente a aquella doctrina, que es la teoría de los partidos políticos.

#### IV. LA “PROMESA” DE LA DOCTRINA HEGEMÓNICA SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Será el único aspecto de ella en el que nos adentremos ahora.

##### 1. EL FALLO “RÍOS” DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para defender el monopolio partidocrático como interpretación del artículo 38 de la Constitución la Corte Suprema de la Nación, siguiendo evidentemente la doctrina de la soberanía popular en la causa “Ríos”, nos ha hecho una descripción de la función que cumplen los mismos (*Fallos*. 310. p. 819. 22-IV- 1987), que ahora sintetizamos reproduciéndolo más extensamente en nota al final del trabajo<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup>“Por mí los reyes reinan y los magistrados administran la justicia. Por mí los príncipes gobiernan y los magnates juzgan toda la tierra. Conmigo están la riqueza y la gloria, la fortuna sólida y la prosperidad”, *Proverbios*, 8, 15 y ss. Cfr. *Romanos*. 13, 1 Así como el *Catecismo de la Iglesia Católica*, N° 1899.

<sup>12</sup>Cs. causa “Ríos” (*Fallos*, 310, p. 819, 22-IV-1987). Síntesis. Los partidos políticos “coexisten como fuerzas de cooperación y oposición para el mantenimiento de la vida social, a cuya ordenación concurren participando en la elaboración y cristalización de normas jurídicas e instituciones y que, vinculados al desarrollo y evolución política de la sociedad moderna, materializan en los niveles del poder las fases de integración y conflicto, convirtiendo las tensiones sociales en normas jurídicas” (N° 33, p. 832). Su reconocimiento “deriva de la estructura de poder del Estado moderno, en conexión de sentido con el principio de la igualdad política, la conquista del sufragio universal, los cambios internos y externos de la representación política y su función de instrumentos de gobierno”. “Los partidos forman parte de la estructura política real materializando la acción política”. “Reflejan los intereses y las opiniones que dividen a los ciudadanos, actúan como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales” (N° 14, pp. 309-310). “(D)esarrollan la conciencia política de los electores y exponen con mayor transparencia las alternativas políticas, objetivos y medios; de lo contrario, los ciudadanos no podrían conocer con precisión qué perfil ideológico distingue a los diversos postulantes. El partido político, a través de la prédica de sus propósitos, plataformas electorales, estatuto de regulación interna, definición de objetivos y la demostración de su idoneidad para alcanzarlos, y la concordancia entre palabras y hechos ofrece pautas orientadoras para los electores, que pueden comprobarse por los antecedentes del partido en los distintos aspectos de la vida pública, en su actividad política y en la labor administrativa” (voto Petracchi, N° 15. 843). “Los partidos políticos aseguran un encuadramiento ideológico de los electores (...) Son indispensables para que aquellos puedan saber más o menos claramente la política que desean, la cual define el mandato que confían a sus representantes” (con cita de Duverger. N° 15, 843).

Los partidos contribuyen en la elaboración de las normas jurídicas como superación de los conflictos sociales.

Reflejan intereses y opiniones de los ciudadanos.

Desarrollan la conciencia política de los electores y exponen las alternativas políticas, fines y medios para lograrlos.

Gracias a ello se conocen las ideologías de los candidatos.

Con su prédica, sus plataformas electorales, su juridicidad interna, sus objetivos y la acreditación de su idoneidad, dan pautas a los electores.

Los partidos definen la política para que los ciudadanos les den mandato.

Son nexos entre electores y elegidos, gracias a sus congresos, reuniones y publicaciones.

Permiten una mejor representatividad.

Organizan y educan cívicamente a los ciudadanos sobre base ética.

Son agentes de ideas y orientan los sentimientos e ideas de la sociedad.

Si no hubiera partidos políticos, esto sería el caos.

Sin los partidos políticos solo accederían a los cargos públicos los poderosos o los notables.

Hasta aquí lo que la doctrina hegemónica de la soberanía popular nos promete o nos cuenta sobre los partidos políticos, ejemplificada en un fallo de la Suprema Corte de la Nación Argentina que la sigue, en el cual consagra el monopolio partidocrático en la nominación de las candidaturas.

## V. ALGUNAS OBSERVACIONES A LA CORTE

En lo expuesto hay varios aspectos que deberemos discernir brevemente.

### 1. FANTASÍA

En cuanto a la descripción que la Corte hace del sistema de partidos como si fuese algo real, hay *que decir que describe algo que no existe de*

---

“A ello cabe agregar que los partidos políticos cumplen la función de nexo permanente entre electores y elegidos y, entre estos últimos, ya sea por medio de la actividad de los militantes como también por el de congresos, reuniones, publicaciones, etc. Esto permite una mayor representatividad en el ejercicio del mandato otorgado por los electores” (*ibídem.* p. 844). “(T)ienen por función (...) organizar y educar cívicamente a los ciudadanos sobre una base ética. Actúan, además, como agentes de ideas; disciplinan las fuerzas y orientan las corrientes de sentimientos e ideas que se agitan en la sociedad (...) El partido señala puntos de vista sobre los cuales tiene que formular su voto el elector. Su fuerza le impele a presentar candidatos que se disponen a identificarse con su orientación, y como sus contrarios harán lo mismo, he aquí de qué manera resulta capaz el electorado para votar. De otra manera, sería el caos” (con cita de Alfredo Palacios según Linares Quintana, N° 15, 844). Después avanza la idea de que sin los partidos políticos accederían a los cargos públicos solo “los poderosos o los notables” (16, 844).

*ninguna manera*, exhibiendo una vez más el alejamiento de los juristas respecto de la realidad. Esto tiene que ver con el juicio unánime sobre la crisis de representatividad y la crisis nacional argentina que todos los argentinos espontáneamente admiten incluso los que echan incienso en la doctrina de la soberanía popular cuando dejan el recitado formal de lo políticamente correcto. Es un hecho que los partidos se reactivan y aparecen cerca de las elecciones (algún mes antes, quizá) y, producidas las mismas, empiezan a cerrar sus locales.

No nos vamos a detener en demostrar que los partidos no se caracterizan por tener plataformas que se conozcan ni que ellos divulguen ni a las que les den alguna importancia ni menos que se apliquen en la realidad; que no se caracterizan por hacer cursos, conferencias o practicar cualquier método conocido de formar personas en el difícil arte y ciencia de la política, salvo la experiencia de la competencia de fuerzas para conseguir el poder, experiencia nada desdeñable desde luego.

Ni en demostrar que la descripción que la doctrina al uso hace de un pluralismo de ideas y convicciones y desarrollo de ideas filosóficas parece más bien la descripción de un congreso ecuménico de filosofía o teología o del ágora ateniense o del famoso parque londinense o de algunos cafés literarios de Buenos Aires, antes que cualquier cosa que tenga que ver con la realidad de los comités y la política argentinas.

¿Será necesario decir a mis conciudadanos, único posible mercado de este trabajo, que el General Perón sostenía o admitía que en su partido estaban todas las corrientes políticas: liberales, socialistas y cristianas, y hasta todos los cultores de la violencia promarxista y también de la antimarxista con “su teoría de los cuerpos y anticuerpos”, cosa que Genta criticaba acremente y hoy critica Lula, el Presidente del Brasil? ¿Será necesario recordar que Perón fundó el Partido Justicialista y que es el Partido predominante, al extremo de que ha habido elecciones nacionales disputadas entre tres partidos justicialistas? Basta de esa dualidad de “hombre jurídico”, que recita teorías políticas como religión (falsa religión) y se aparta de todo pavimento.

Ni tampoco me puedo detener en la tesis de que ningún país serio del mundo confía la elaboración de sus políticas y destinos a realidades parecidas a esos sellos de goma o a sociedades accidentales con objetivo *poderista* que suelen ser los partidos políticos que se conocen entre nosotros aquí y ahora.

Se trata de una fantasía.

## 2. IMPOSIBILIDAD

Y si todo eso que la Corte enseña, se toma voluntarísticamente como una “cuestión de deber ser”, diremos más adelante que eso no puede existir nunca.

Pero antes de ir a ese punto cabe puntualizar que no negamos la legitimidad de la existencia de los partidos políticos ni tampoco el art. 38 de la Constitución Nacional escrita. Incluso aunque no estuviesen mentados en la Constitución (como sucede con la reforma de 1994, que vino a coincidir –según doctrina politológica recurrente– con su casi total desaparición real como instituciones efectivamente existentes) pensamos que son una posibilidad no ilegítima del derecho de asociarse con fines útiles.

Pero sí negamos que, aún como interpretación del art. citado, los partidos políticos, máxime sus fantasmagorías, hayan de tener el monopolio de la postulación como canales de participación electoral. Y lo decimos por la misma invocación del derecho de los ciudadanos de preocuparse por el bien común político y asociarse con ese fin. Y porque tales partidos políticos, como queda dicho, no existen con realidad sociológica fuerte y extendida. Y porque de hecho y en parte de derecho no resultan representativos.

Propiciamos que toda reforma del sistema no niegue la posibilidad de su existencia y acción. Es más, pedimos que se cumplan con las leyes regulatorias que no se cumplen para nada. Porque es sabido que en su abrumadora mayoría no tienen elecciones internas, no hay representación de las minorías, no dan a publicidad el origen y destino de sus fondos y patrimonio (art. 38 de la CN) y, en general, no cumplen con las normas reglamentarias. *No se cumple la ley y nada podrá hacerse en la Argentina si no se empieza por cumplir la ley de los partidos políticos.*

Es llamativo que sea unánime el clamor –y la frase está ya acuñada así– que “hay que hacer la reforma de la política”, cuando la reforma de la política nunca se hace.

Pero de todos modos decimos que el estudio y trazado de las políticas de Estado del país, la formación de los políticos, la elaboración de plataformas de acción, la representación de los intereses y necesidades reales, no solo no se hacen sino que no se pueden hacer –al menos exclusivamente– en dichas instituciones.

Ante todo, porque no tienen los medios para eso ni son cauces adecuados para eso ni de hecho ni de derecho. La gente que debe vivir de un sueldo y trabaja honestamente todo el día, por lo menos ocho horas, en su tarea, solo puede ir un ratito de noche al comité, en detrimento de su descanso y de las obligaciones familiares, y ahí y entonces a las cansadas no se puede producir ningún alumbramiento de las medidas para un futuro destino de la Argentina.

Solo puede dedicarse a la tarea del partido el que es rentista o tiene asegurada su vida. Si no, a esa tarea, que según la doctrina de la Corte sería monopolizadora de la presentación de candidatos y la elaboración de nuestro porvenir, nadie se puede dedicar o lo hará precariamente.

Y los *sponsors*, en su caso, previsiblemente condicionarán cualquier apoyo a sus intereses.

Salvo que se cree una especie de corporación cerrada y rentada que tiene como objetivo el acceso al poder y el interés de sus integrantes, que es a lo que se reduce la nomenclatura de los partidos de hecho en grandísima medida en la actualidad.

## VI. LA TEORÍA DEL COMLOT

Diríase que todo esto que escribimos tiene unanimidad en la opinión argentina en general, si no fuese por “la teoría del complot”, que Burke describía en su tiempo y que Calderón Bouchet nos explica hablando de la Revolución Francesa.

El citado medio sofístico de argumentación, que se ha revelado eficazísimo, ha creado la idea refleja, que impide todo análisis de propuestas de reemplazo (pero también toda idea de cumplir con lo que hay y con las leyes que hay y que no se cumplen), de que toda otra forma de representación es “corporativismo y de que todo corporativismo es nazi”, y nazi en el sentido del irrespeto de los derechos humanos y de la matanza de judíos y cristianos. Se inventa que salir de este régimen de representación actual es la representación orgánica, que es nazismo y que “se ha demostrado que no anda”.

O la doctrina de la soberanía popular o la barbarie. La remanida *reductio ad hitlerum*. No hay término medio entre lo que tenemos y la más espantosa de las tiranías. Con lo cual “mejor no menearlo”.

No comprendemos por qué sea propiciar ningún holocausto ni genocidio hacerle caso al político Sabatella, que acentuó la necesidad de la representación local para evitar las distorsiones de los partidos. “Creo en la organización territorial, pero soy muy crítico con el sistema de los partidos y sus estructuras degradadas, vacías, corrompidas y funcionales a cualquier ideología” (repetimos: Martín Sabatella, *Clarín*, 29.V.2009, p. 10).

No comprendemos por qué asumir formas distintas de representación –de las que no hemos hablado– sería abdicar de la república o de la auténtica participación popular.

No comprendemos por qué tener un universitario sentado en una banca del Parlamento representando a la universidad, sería la negación de los derechos humanos.

No comprendemos por qué tener un sindicalista sentado en una banca representando a los trabajadores, sería propiciar la vuelta de Hitler.

No comprendemos por qué tener un chacarero representando a los chacareros en la Cámara de Diputados o en el Senado, sea propiciar un golpe de Estado y volver al “Proceso” y a Martínez de Hoz.

## VII. ORDEN NATURAL Y PARTICIPACIÓN

Las bases para una representación y participación reales, esto es una forma institucional de hacer conocer las necesidades generales, lograr la intervención ordenada de los ciudadanos en la cosa pública y elegir con menor desacierto a sus representantes, ha de partir de aplicar inmediatamente las leyes que tenemos y no se cumplen, avanzar evitando el monopolio de las nominaciones en los partidos políticos y abrirse a nuevas formas de representación y participación, al hilo de la doctrina solidarista.

### 1. PASOS A SEGUIR

El primer paso hacia una institucionalización que se echa de menos en nuestra Patria será hacerse cargo de esta realidad que hay.

Hay que hacer lo que hacen los países sensatos del mundo que piensan en su interés nacional y no en pseudoreligiones o pseudofilosofías para diseñar su política y para reglamentar el derecho natural de los ciudadanos a la participación responsable en la cosa pública.

Ante todo, hay que aplicar las leyes que tenemos y que no se aplican, que ya será mejor que lo que pasa.

Hay que ingeniar otras formas de representación complementarias conforme al derecho natural del hombre a la participación política y conforme a todos los principios de la política. A modo de ejemplo y nada más que de ejemplo:

- 1) Si el Estado no son solo individuos sino individuos asociados en organizaciones territoriales y funcionales, hay que abrir la mente a alguna forma de representación de ellas.
- 2) Si los hombres no son ante todo ni principalmente ni casi nunca ni filósofos ni pensadores, no instaurar un sistema electoral que supondría que lo son.
- 3) Si los argentinos tenemos coincidencias fundamentalísimas y generan en torno a nuestras necesidades elementales más sentidas, no hay que partir de la base de que hay un pluralismo irreconciliable de opiniones y necesidades. Nadie discute que debe excluirse la pobreza, nadie discute que debe disminuirse la inseguridad, nadie se opondría al anhelo de que el país se desarrolle. ¿quién miraría mal, en línea de aspiración, que seamos dueños de nuestras fuentes de energía? ¿a quién le gustaría que nos cambien la idiosincrasia nacional?, ¿quién no anhela la recuperación de Malvinas?, ¿a quién no le gustaría volver a tener fuerzas armadas y derecho penal?
- 4) Si el derecho natural a la participación se funda en la racionalidad del hombre y su responsabilidad, tratar de que los modos de elección de representantes y gobernantes sean verdaderas elecciones. Y va contra

ese derecho obligar a votar lo que no se conoce o contra lo que se quiere. Así sucede con el ejemplo que dimos al principio (imposibilidad de agregados ni de tachaduras), con lo que se obliga a votar lo que no se conoce y aún contra lo que se conoce. Y con el sistema de representación por zonas no reales, caprichosamente diseñadas, se obliga a un ciudadano de San Nicolás a votar por un ciudadano de Pergamino que no conoce o viceversa, incluso con intereses encontrados, o de Bahía Blanca... Incluso las elecciones directísimas de presidente o de gobernador no favorecen ningún conocimiento que posibilite una verdadera elección, sino que garantizan por cuasi necesidad las intermediaciones, los llamados “aparatos”, los gastos siderales en recursos propagandísticos que solo los ricos pueden costear, y que falsean todo ejercicio humano responsable del derecho y deber que nos ocupa.

5) Volver a alguna forma de juicio de residencia.

Lo que hay es el imperio del disparate, al servicio, por de pronto, de esa paradójica corporación *poderista* autoalimentada de los políticos, sostenida en la necesidad de evitar el imaginario complot corporativo, todo lo cual facilita la poca transparencia y la ignorancia sobre los verdaderos móviles, las verdaderas políticas, los verdaderos intereses que se imponen y rigen en la Patria.

Empezar cumpliendo la ley, rechazar la falaz doctrina de la soberanía popular que se exhibe como un obstáculo a una verdadera institucionalización de la República Argentina y abrirse a otras formas de participación conforme al verdadero derecho natural y a las exigencias de la Patria, son un imperativo insoslayable que los Juristas no pueden dejar de considerar.

## VIII. CONCLUSIÓN

Tras afirmar el derecho natural del hombre a la participación e insertarlo en los principios y las grandes preguntas de la política, se lo contrapone a la doctrina de la soberanía popular, se sintetiza la promesa que esta doctrina hace sobre los partidos políticos y la falsedad que encierra, Y enuncia la necesidad de una institucionalización argentina a partir, en primer lugar, de respetar las leyes que hay, evitar el monopolio de los partidos políticos y explorar caminos para un sistema congruente y no contradictoria con aquel derecho natural, que se ve que aquella doctrina de la soberanía popular impide entre nosotros<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup>Trabajos del autor sobre origen de la autoridad, democracia y participación política [hasta el año 2009]. “Sobre la democracia en Kelsen”, en *Boletín de ciencias políticas y sociales de la Universidad Nacional de Cuyo*, N° 23, Mendoza, 1978, 145/173. “Ateísmo y democracia”

---

(I), ponencia al Congreso Católico Argentino de Filosofía, en *Filosofar Cristiano*, Córdoba, N° 21- 24, 1987-8, 323. "Ateísmo y democracia" (II), en *Gladius*, N° 12, Buenos Aires, 1988, 107/134. *Democracia Aceptaciones. Valoración*(folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Chile. s/d, 15 pp. Ponencia a la XVI Semana Tomista Argentina. Buenos Aires, septiembre 1991 (antes en Actas de la Semana y en *Philosophica*. Chile, N° 14). *Fe y razón en los "títulos vitorianos"*. En el quinto centenario de la evangelización de América (folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso. s/d, 12, ponencia a la XVII Semana Tomista, Buenos Aires, 1992 (antes aparecida en Actas de la Semana Tomista y luego en *Philosophica*, Valparaíso, N° 15. *Vitoria y el origen de la soberanía. Sobre la relección De potestate civili de Francisco de Vitoria*(folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso Chile, 1993, 32 pp., elaborado sobre la base de la ponencia al Congreso Internacional "El pensamiento colonial iberoamericano. Sus orígenes y su desarrollo", XV Jornadas de Estudios Tomistas, organizado por el Instituto de Filosofía, Universidad Católica de Valparaíso, Viña del Mar, Chile, 20/23 de octubre de 1993 (antes en *Philosophica*. N° 16, Revista del Instituto de Filosofía de la Universidad Católica de Valparaíso. Chile. 23/56).

